

ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 273-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Conste por el presente documento, la adenda N° 001 al Convenio N° 273-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante el **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU; de la otra parte **JM NET S.A.C.**, con RUC N° 20413659788, con domicilio legal en Calle Consuelo N° 211, urb. Cercado, distrito, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **JM NET**, debidamente representado por su Gerente General, señor JAIME OMAR MUJICA CALDERON, identificado con DNI N° 29293700, según poderes inscritos en los asientos C0006 y C00011 de la Partida Electrónica N° 01194758 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa; y el **INSTITUTO SUPERIOR UNITEK S.A.C** promotora Instituto de Educación Superior UNITEK AREQUIPA, UNITEK ILO, UNITEK TACNA, UNITEK PUNO, UNITEK JULIACA, UNITEK CHINCHA y UNITEK ICA, con RUC N° 20602122876, con domicilio legal en Av. Independencia N° 936, urb. Municipal, distrito, provincia y departamento Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, debidamente representado por su Gerente General, señor VICTOR HUGO JUAREZ MARQUEZ, identificado con D.N.I. N° 29275877, con facultades debidamente inscritas en el Asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 11353957 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 20 de noviembre de 2017, **EL PRONABEC y JM NET S.A.C.**, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 273-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante el Convenio, con el objeto de establecer compromisos de las partes aplicables a todos los convenios y adendas suscritos a la fecha, con la finalidad de implementar las mejoras en la gestión de los costos académicos de las becas, orientadas a asegurar el justo y adecuado uso de los fondos públicos del PRONABEC, en el marco de lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 15 de agosto de 2017, que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", así como, reconocer el Calendario Académico y el Calendario de Pagos del año 2017 para los becarios nuevos de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración – convocatoria 2017, entre otros.
- 1.2. Asimismo, la Cláusula Décima del Convenio, señala que cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda.
- 1.3. Mediante Escritura Pública N° 3021, de fecha 31 de mayo del 2017, otorgada ante el Notario de la Provincia de Arequipa Dr. Javier Rodríguez Velarde, **JM NET S.A.C.**, transfiere a favor de **LA ENTIDAD** los derechos inherentes respecto de las resoluciones de autorización y licencias de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior: UNITEK AREQUIPA, UNITEK ILO, UNITEK TACNA, UNITEK PUNO, UNITEK JULIACA, UNITEK CHINCHA y UNITEK ICA, estableciendo en la Tercera Cláusula que la promotoria por parte de **LA ENTIDAD** será ejercida a partir del 19 de setiembre de 2017.



- 1.4. Mediante Oficio N° 4737-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 22 de diciembre de 2017, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU, señala que ha tomado conocimiento de la información referida a la designación del INSTITUTO SUPERIOR UNITEK S.A.C., como promotor de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Privados "Unitek Ilo - Unitek Ica - Unitek Chincha".
- 1.5. Mediante Oficio N° 4941-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 29 de noviembre de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU, señala que ha tomado conocimiento del cambio de promotor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Unitek Tacna", a favor de INSTITUTO SUPERIOR UNITEK S.A.C.
- 1.6. Mediante Oficio N° 4943-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 29 de noviembre de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU, señala que ha tomado conocimiento del cambio de promotor de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Privado "Unitek Arequipa", "Unitek Arequipa II" y "Unitek Arequipa III", a favor de INSTITUTO SUPERIOR UNITEK S.A.C.



- 1.7. Mediante Oficio N° 05921-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 21 de octubre de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU, señala que ha tomado conocimiento del cambio de promotor de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Privado "Unitek Puno" y "Unitek Juliaca", a favor de la INSTITUTO SUPERIOR UNITEK S.A.C.



- 1.8. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda al Convenio que reconozca el cambio de promotora de los Institutos de Educación Superior UNITEK AREQUIPA, UNITEK ILO, UNITEK TACNA, UNITEK PUNO, UNITEK JULIACA, UNITEK CHINCHA y UNITEK ICA; así también propone que LA ENTIDAD ratifique los compromisos asumidos en el Convenio Especifico N° 273-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC suscrito entre EL PRONABEC y JM NET, esto a fin que LA ENTIDAD asuma la responsabilidad de todos los compromisos asumidos en el Convenio, durante el plazo de vigencia del mismo.



- 1.9. Asimismo, propone adecuar la redacción de los compromisos relacionados a aprobación de costos a las disposiciones vigentes establecidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" del PRONABEC, sus modificatorias o aquellas normas que las reemplacen.

- 1.10. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a EL PRONABEC, LA ENTIDAD y JM NET; se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA:	OBJETO DE LA ADENDA
--------------------------	----------------------------



- 2.1. Reconocer el cambio de promotora de los Institutos de Educación Superior UNITEK AREQUIPA, UNITEK ILO, UNITEK TACNA, UNITEK PUNO, UNITEK JULIACA, UNITEK CHINCHA y UNITEK ICA, en EL CONVENIO.

- 2.2. Modificar la Cláusula Quinta del Convenio, referida los compromisos de LA ENTIDAD.



2.3. Ratificar el Convenio Específico N° 273-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

CLÁUSULA TERCERA: RECONOCER EL CAMBIO DE PROMOTOR

3.1. Mediante la presente EL PRONABEC reconoce el cambio de promotor realizado mediante Escritura Pública N° 3021 de Transferencia de Titularidad de Derechos, otorgada por JM NET a favor de LA ENTIDAD, mediante la cual se transfieren los derechos inherentes respecto de las resoluciones y licencias de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior: UNITEK AREQUIPA, UNITEK ILO, UNITEK TACNA, UNITEK PUNO, UNITEK JULIACA, UNITEK CHINCHA y UNITEK ICA.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO

4.1. Modificar el inciso 5.2.2 del numeral 5.2 "COMPROMISOS DE LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta del Convenio referido a los "Compromisos de LAS PARTES", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"(...)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

5.2. *Compromisos de LA ENTIDAD*

(...)

5.2.2. *Mantener durante toda la carrera, los costos académicos **aprobados mediante acto resolutivo de PRONABEC**, siempre y cuando éstos pertenezcan a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.*

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACION DEL CONVENIO 273-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

5.1. Mediante la presente adenda LAS PARTES ratifican el contenido del Convenio, el cual mantiene su vigencia hasta la total conformidad de todos los compromisos asumidos. LA ENTIDAD asume la calidad de PARTE en el Convenio, quedando obligado frente a EL PRONABEC a cumplir todos y cada uno de los compromisos allí establecidos, existiendo continuidad de las relaciones interinstitucionales establecidas en beneficio de los becarios del PRONABEC que realizan estudios en las Instituciones de Educación Superior: UNITEK AREQUIPA, UNITEK ILO, UNITEK TACNA, UNITEK PUNO, UNITEK JULIACA, UNITEK CHINCHA y UNITEK ICA.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

6.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia establecido en el Convenio.

6.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en el Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante del Convenio.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente adenda, en tres (03) ejemplares.

POR EL PRONABEC



[Handwritten signature of Sandro Luis Parodi Sifuentes]

Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC

POR LA ENTIDAD



[Handwritten signature of Víctor Hugo Juárez Márquez]
INSTITUTO SUPERIOR UNITEK S.A.C

Víctor Hugo Juárez Márquez
Gerente General
INSTITUTO SUPERIOR UNITEK
S.A.C.



POR JM NET



[Handwritten signature of Jaime Omar Mujica Calderón]

Jaime Omar Mujica Calderón
Gerente General
JM NET S.A.C.

[Handwritten signature of Jaime Omar Mujica Calderón]
GERENTE GENERAL
JM NET S.A.C.

Fecha 04 DIC. 2019